



139/14

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 14 de agosto de 2014

VISTO, el expediente N° 2540/14 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1538/14 de fecha 07 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de julio de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Fundación ADOS;

Que el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 28 de julio de 2014, entre la Fundación ADOS y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra Ana María Jaramillo Vicente Cupo Facundo Frattini**

*Universidad Nacional de Lanús**Universidad Nacional de Lanús***CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y La Fundación ADOS., con domicilio en Av. Cabildo 2964, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Licenciado Julio Osvaldo Cukier, DNI 4.543.310, en su carácter de Presidente, en adelante denominada Fundación ADOS, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

*[Firma]*  
D. JULIO O. CUKIER  
MÉDICO PEDIATRA  
Mal. 2012

**Firma: Dra Ana María Jaramillo Vicente Cupo Facundo Frattini**



*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 28 días del mes de Julio de 2019.-

*SA*

*2019*  
Dr. JULIO D. CUNERT  
MÉDICO PEDIATRA  
Mat. 33.127

*[Firma]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*9*